

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA Y FIESTAS, PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN, INSTALACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ATRACCIONES MECÁNICAS, DE FERIA, TÓMBOLAS, PUESTOS Y SIMILARES EN EL RECINTO FERIAL DURANTE LA FERIA NÚCLEO PRINCIPAL DE LA CARLOTA (CÓRDOBA) EDICIONES DE 2022, 2023 Y 2024.

1.- INTRODUCCIÓN Y OBJETO.

Es objeto del presente contrato la explotación, instalación y organización de las atracciones mecánicas de feria, tómbolas, puestos y otros similares en el recinto ferial durante la feria del núcleo principal de La Carlota durante la edición de 2022, 2023 y 2024.

La persona o entidad que resulte adjudicataria deberá encargarse bajo su directa responsabilidad de realizar todas las gestiones precisas para la instalación de las atracciones, bajo, su correcto funcionamiento y su retirada un vez que finalice la feria, cumpliendo las directrices del Ayuntamiento, y sin que éste, como propietario del dominio público, tenga ninguna relación jurídica con los propietarios de las atracciones, ni con las personas que trabajen en ellas, más que las competencias generales en materia de espectáculos públicos en los términos que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige este contrato (en adelante PCAP).

La explotación objeto del presente contrato se efectuará por el empresario adjudicatario, con asunción por parte del mismo de los beneficios y pérdidas de la explotación, y sin que por tanto, el Ayuntamiento asuma riesgo alguno.

El servicio contratado se efectuará conforme a las condiciones que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- OBRAS E INSTALACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

El Adjudicatario, quedará habilitado para la ocupación de los terrenos correspondientes, no tendrá obligación de realizar ninguna obra en los terrenos donde tendrá lugar la Feria.

El adjudicatario deberá velar para que los empresarios feriantes hagan un uso adecuado de los terrenos que ocupen, siendo de su cuenta el pago de los daños ocasionados en el recinto ferial a consecuencia de un uso inadecuado del mismo.

Se autoriza la instalación de puestos de reducida dimensión en los paseos interiores del Recinto Ferial siempre que no obstaculicen el paso de personas.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Valor estimado del contrato.- El valor estimado del contrato, de acuerdo con la regulación contenida en la ordenanza núm. 12 reguladora tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras ambulantes y rodaje cinematográfico, así como lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP (importe total, no sujeto a IVA en virtud del artículo 7.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), e incluido el precio de cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato), asciende a **53.670,00 €**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Presupuesto Base de Licitación.- Conforme al artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base a efectos de esta licitación se define en concepto de canon de explotación para el plazo previsto de ejecución del contrato, siendo el que se señala a continuación:

Se fija como canon mínimo de licitación la cantidad de cincuenta y tres mil seiscientos setenta euros (53.670'00 €), coincidente con el valor estimado del contrato, de acuerdo con la regulación contenida en la ordenanza núm. 12 reguladora tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras ambulantes y rodaje cinematográfico, que fija en 17.890,00 euros por cada edición de la Feria.

Dicho canon es susceptible de mejora al alza, para la ejecución del objeto del contrato.

El canon se abonará con carácter adelantado, por lo que deberá hacerse efectivo dentro de los quince días anteriores, al inicio oficial de la Feria comprendida en el presente contrato, asumiendo el contratista el riesgo inherente a dicho abono.

4.- PRECIO. REVISIÓN DE PRECIOS.

Precio.- Como sistema de determinación del precio del contrato, conforme al art. 309 de la LCSP y 197 del RGLCAP, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la ordenanza número 12 citada.

El precio del contrato vendrá determinado por la oferta del adjudicatario.

Revisión de precios.- En el presente contrato NO procede la revisión de precios.

5.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato se valorarán sobre una máxima puntuación de **100 puntos**, valorables de forma automática. La valoración se realizará exclusivamente sobre la documentación que los licitadores presenten en la oferta. El desglose de la valoración se hará teniendo en cuenta los siguientes apartados:

A). Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, hasta un máximo de 100 puntos.

1º. **Precio.** Se valorará de 0 a 70 puntos. Se otorgará 70 puntos a la oferta económica más alta, y al resto de las ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$\text{Puntos} = \frac{(\text{PBL} - \text{OV}) \times 70}{(\text{PBL} - \text{MO})}$	Resultando: PBL: Presupuesto base de licitación. OV: Oferta a valorar. MO: Importe de la mejor oferta.
---	---

2º. **Experiencia en este sector de actividad:** hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará con 3 puntos por la ejecución de contratos similares. **Máximo 30 puntos.**

Código seguro de verificación (CSV):

9501 7575 5A68 98BF 2768



(95)0175755A6898BF2768

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Área de Cultura, Participación Ciudadana, Turismo y Festejos BERNIER PEREZ LAURA el 12/7/2022

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Cardos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

plg_sima_corto_firma_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Esta experiencia se acreditará con certificado expedido por el órgano de contratación correspondiente, o fotocopia de los documentos de formalización.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA.

Duración del Contrato.- Se establece una duración de tres ediciones de la Feria, es decir 2022, 2023 y 2024.

El contrato estará en vigor desde el día siguiente a la firma hasta el cuarto día posterior a la finalización de la última de las ediciones de duración de la Feria, antes señalada.

Se considera siempre implícita en el contrato, la facultad de resolverlo antes de su vencimiento, si lo justificaran las circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el adjudicatario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

Cuando finalice cada una de las ediciones fijadas, los bienes revertirán a la Administración, debiendo el contratista entregar el espacio público con arreglo al contrato y en el estado de conservación en que estaban con anterioridad a la firma del contrato.

Prórroga.- El presente contrato NO es susceptible de prórroga.

7.- HORARIOS.

Horarios: Se cumplirá con los horarios establecidos en los artículos 17.1 y 19.3º del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23.1º de la misma Orden, sobre ampliación de horarios con carácter excepcional, tras la tramitación correspondiente.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad de esta contratación se justifica por la satisfacción de la finalidad pública en que se ha convertido la tradición de celebración de la Feria y Fiestas de la Localidad.

El Anexo II, epígrafe III.2.5, del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, define los recintos feriales en la forma que se indica: *“III.2.5. Recintos feriales y de verbenas populares. Se denominarán y tendrán la consideración de recintos feriales y de verbenas populares, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los establecimientos públicos destinados a acoger actividades festivas populares o tradicionales.”*

Conforme a lo establecido en el Decreto se regula la explotación, instalación y organización en el Recinto Ferial de La Carlota de las atracciones mecánicas y barracas de feria, tómbolas, puestos. Tienen la consideración de recintos feriales y verbenas populares las zonas o espacios abiertos de los municipios sobre los que se instalan, con las debidas condiciones higiénico-sanitarias, de seguridad y de protección contra incendios, construcciones eventuales destinadas a acoger la celebración de fiestas y ferias patronales o

Código seguro de verificación (CSV):

9501 7575 5A68 98BF 2768



(95)0175755A6898BF2768

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Área de Cultura, Participación Ciudadana, Turismo y Festejos BERNIER PEREZ LAURA el 12/7/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

tradicionales, celebraciones y eventos de interés social así como, en su caso, la instalación y funcionamiento de atracciones y barracas de feria.

En este caso, la feria resulta clasificada de iniciativa municipal al ser promovida por el propio Ayuntamiento, de acuerdo con sus fines reglamentariamente establecidos. Por ello se estima necesario optimizar el espacio destinado a ser ocupado por las atracciones mecánicas, de feria, tómbolas, puestos y similares en el citado recinto ferial, mediante una adecuada organización, dado el elevado número de solicitudes que se efectúan cada año, no pueden ser atendidas por falta de mayor espacio. Para conseguir dicho objetivo se considera más conveniente para los intereses municipales que la explotación y organización corresponda a un tercero, limitándose el número de autorizaciones (sobre el dominio público) a una única por cada edición de la Feria, (ello de conformidad con la habilitación contenida en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 12, reguladora de la tasa por este tipo de actividades) por lo que se propone la selección mediante licitación.

No obstante el aprovechamiento de los espacios que se definen en este Pliego, siempre bajo la supervisión de los técnicos del Ayuntamiento, no interferirán en la contratación por parte del Ayuntamiento de otras actividades a desarrollar en el recinto, más bien contribuirían a una mejor organización y coordinación del recinto en la delimitación de espacios y a un óptimo aprovechamiento económico.

Quedará acreditado en el expediente y publicado en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es/>), la insuficiencia de medios personales, para poder llevar a cabo esta prestación.

Así mismo deberá constar en el expediente informe acreditativo de la insuficiencia de medios y la conveniencia de no ampliarlos, al tiempo que se proceda a la celebración de un contrato administrativo especial.

9.- VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA PRESTACIÓN.

Se propone que, en todo caso, la adjudicación del servicio se lleve a cabo conforme a lo que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio de la normativa vigente aplicable.

En el caso que nos ocupa el Ayuntamiento no asume riesgo alguno.

10.- PROPUESTA.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Concejala-Delegada eleva al órgano de contratación la siguiente propuesta:

1º.- Que por el Área de Servicios Generales, se inicie el expediente de licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación, instalación y organización de las atracciones mecánicas, de feria, tómbolas, puestos y similares en el recinto ferial durante la feria núcleo principal de La Carlota (Córdoba), ediciones de 2022, 2023 y 2024.

2º.- Que la adjudicación del contrato se lleve a cabo mediante el procedimiento legalmente establecido.

Código seguro de verificación (CSV):

9501 7575 5A68 98BF 2768



(95)0175755A6898BF2768

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Área de Cultura, Participación Ciudadana, Turismo y Festejos BERNIER PEREZ LAURA el 12/7/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

3º Que se emita Informe de Intervención, sobre los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

4º.- Que asimismo se redacte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir dicho contrato y cuantos informes sean necesarios para la tramitación del expediente de contratación.

5º.- Que se faculte al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios, públicos o privados, para la formalización de los acuerdos que se adopten al respecto.

6º.- Dar publicidad en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (el de la casa consistorial y el de la Sede Electrónica) y en el Perfil de Contratante, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En La Carlota, fechado y firmado electrónicamente.

La Concejala-Delegada de Cultura y Festejos.
Laura Bernier Pérez.



www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

9501 7575 5A68 98BF 2768



(95)0175755A6898BF2768

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Área de Cultura, Participación Ciudadana, Turismo y Festejos BERNIER PEREZ LAURA el 12/7/2022

plie_firma_contra_firma_01